



OFICIO: SAYBG/DSFCA/3898/09.2025

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 04 de septiembre de 2025.

Asunto: Resultados de auditoría AIC/25-24

MTRO. IVÁN GARCÍA JUÁREZ
PROCURADOR DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DEL ESTADO DE TLAXCALA
PRESENTE.



Como resultado de la Auditoría Interna de Cumplimiento y Jurídica AIC/25-24, realizada a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, signada mediante oficio SFP/DSFCA/2790/08.2025 y de conformidad con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 18, 65 y 66 fracciones III, IV, V, XXII y XXIII y sexto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, contenida en el Decreto número 158 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley; 2, 4 fracción II inciso a), 6 fracción III, 10 fracciones XI, XII, XIII y XV, 14 fracciones I, III, VI, XXV y XXX y 15 fracciones II, III y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función del Estado de Tlaxcala, se adjuntan los resultados de la auditoría practicada al período del 01 de enero al 31 de julio de 2025 al ejercicio de los recursos financieros, humanos y materiales, en la cual se determinaron 13 observaciones financieras y 4 observaciones jurídicas durante la revisión practicada por esta Secretaría.

Al respecto, le solicito atentamente tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que a la brevedad se implementen las acciones correctivas y preventivas necesarias para subsanar las observaciones determinadas, toda vez que, dentro del término de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente, deberá remitir a esta Secretaría evidencia documental que solvante los resultados determinados.

En cumplimiento al ordenamiento citado y sin otro particular al respecto le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. MARÍA ISABEL DELFINA MALDONADO
SECRETARIA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

C.c.p. Ing. César Fredy Cuatecontzi Cuahutle. Director de Planeación y Coordinación Estratégica de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala. Para su atención y conocimiento.

C.c.p. Archivo.
MIDMT-actb/cps

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 01	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 34,292.02
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Pago de percepciones no autorizadas

De la revisión a las nóminas del período de enero a julio de 2025, se detecta que la Procuraduría realizó pagos quincenales por la cantidad de \$2,449.43 por concepto de compensación al trabajador Álvaro González Márquez con puesto de abogado auxiliar, sumando un importe al 31 de julio por \$34,292.02.

Por lo anterior, se determina que la PROPAET erogó de forma improcedente recursos públicos, ya que, si bien dicha compensación está contemplada en su plantilla de personal 2025, esta no se encuentra autorizada en el Tabulador de sueldos del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2025.

En consecuencia, la Procuraduría no se apegó al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025 que especifica: *"Queda prohibido cualquier tipo de pago relacionado con servicios personales que no esté previsto en el tabulador de sueldos gestionado directamente ante la Oficialía Mayor de Gobierno, que no sea procesado en el Sistema Integral de Información Financiera conforme lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios."*

Se especifica:

Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Total compensación pagada
\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 4,898.86	\$ 34,292.02

Fundamento legal: Artículos 55 fracción I y 59 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Tlaxcala 2025, 13 fracción II inciso c del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 294 fracción IV y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracciones X y XXII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 35,811.92
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Falta de aplicación de descuentos por faltas y retardos acumulados

De la revisión a las nóminas de pago, oficios de incidencias del personal y el análisis a los controles de asistencia de los servidores que integran la plantilla de personal de la Procuraduría por el período de enero a julio de 2025, se detectan omisiones en la aplicación de descuentos de percepciones por faltas y acumulación de retardos quincenales de 13 servidores públicos por un importe total de \$35,811.92.

Por lo anterior, la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala no atiende lo concerniente a los Lineamientos para el control, registro y aplicación de incidencias emitido por la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, así como el Reglamento Interior de la Procuraduría.

Se especifica:



09 SEP 2025 10:55
yac

RECIBIDO

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 02	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 35,811.92
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Nombre del trabajador	Puesto	Enero		Febrero		Marzo		Abril		Mayo		Junio		Faltas acumuladas	Descuento correspondiente
		1ra Q.	2da Q.	1ra Q.	2da Q.	1ra Q.	2da Q.	1ra Q.	2da Q.	1ra Q.	2da Q.	1ra Q.	2da Q.		
Cristóbal Emanuel Acoltzi Vázquez	18. Abogado auxiliar			1 F	3 R				1 F, 3 R					4	\$ 1,710.05
Sergio Armando Acosta Astorga	12. Auxiliar administrativo							1 F	3 R		3 R		5 R	4	\$ 1,396.48
Guadalupe Jerusalem Angulo Caselin	12. Auxiliar administrativo			6 R		3 R								3	\$ 1,282.54
Vicenta Arenas Mendieta	213. Jefe de departamento				3 R	3 R								2	\$ 1,917.85
María Isabel Carranza García	12. Auxiliar administrativo	5 R				1 F	1 F						2 F, 3 R	6	\$ 2,121.60
Raúl Ramsés Flores Solís	213. Jefe de departamento								1 F					1	\$ 958.92
Álvaro González Márquez	18. Abogado auxiliar	3 R								1 F				2	\$ 855.03
Maribel Guzmán Flores	18. Abogado auxiliar								3 R	1 F		3 R	5 R	4	\$ 1,754.51
José Ihsiovanny Hernández Bernal	213. Jefe de departamento	4 R		3 R	7 R			2 F	5 R				3 F	10	\$ 9,738.83
Jimmy Deltapale Juárez	12. Auxiliar administrativo		3 R	3 R	5 R		4 R	6 R	4 R		3 R	5 R	5 R	10	\$ 3,482.24
Celeste Monserrat Morales Barrios	213. Jefe de departamento	3 R		3 R	4 R									3	\$ 2,876.77
Adolfo Ortega Rivera	213. Jefe de departamento	3 R		4 R					1 F	1 F		4 R	1 F, 3 R	7	\$ 6,862.06
Nathaniel Pérez Flores	18. Abogado auxiliar						1 F			1 F				2	\$ 855.03
Totales														58	\$ 35,811.92

Abreviatura:

R: Retardo F: Falta

Fundamento legal: Artículos 134, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios, 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracciones XXII y XXIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 145,861.49
---------------------------------	---	---------------------------	----------------------

Exceso del gasto por rendimiento de combustible con valores inferiores a los óptimos

De la revisión y análisis de las bitácoras de consumo de combustible correspondientes al periodo de enero a julio de 2025, se detectó que los vehículos pertenecientes a la Procuraduría de Protección al Ambiente, presentan un rendimiento de combustible por debajo del esperado. Aún cuando estas unidades vehiculares son modelos 2022 – 2024, reportan un desempeño inferior al rendimiento óptimo establecido para su año y marca, conforme a los valores publicados por la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía (CONUEE), dependiente de la Secretaría de Energía.

Dicha situación ha generado un gasto excesivo en la partida presupuestal correspondiente a combustibles, lubricantes y aditivos, por un monto total de \$145,861.49

Se detalla:

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 03	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 145,861.49
---------------------------------	---	---------------------------	----------------------

Placas	Modelo	PROPAET					SFP			
		Lts. suministrados	Importe	Precio promedio por litro*	Kms. recorridos	Rend.	Rend. CONUEE	Lts. que debieron consumir	Importe calculado	Exceso del gasto
XWA-950-D	2024	1,481.75	\$ 34,717.69	\$ 23.43	15,364	10.37	22.23	691.14	\$ 16,193.50	\$ 18,524.19
XWA-952-D	2024	2,061.02	\$ 48,288.59	\$ 23.43	21,326	10.35	22.23	959.33	\$ 22,476.69	\$ 25,811.90
XWA-953-D	2024	2,969.33	\$ 69,573.15	\$ 23.43	31,178	10.50	14.51	2,148.73	\$ 50,345.89	\$ 19,227.26
XXA-128-C	2022	2,860.23	\$ 67,014.99	\$ 23.43	25,742	9.00	18.2	1,414.40	\$ 33,139.19	\$ 33,875.80
XXH-125-C	2022	1,227.53	\$ 28,760.58	\$ 23.43	10,884	8.87	18.2	598.02	\$ 14,011.44	\$ 14,749.14
XXH-127-C	2022	2,724.66	\$ 63,838.57	\$ 23.43	23,432	8.60	18.2	1,287.47	\$ 30,165.38	\$ 33,673.19
			\$ 312,193.57						\$166,332.08	\$145,861.49

*El precio promedio por litro fue calculado conforme a la dotación de combustible (litros e importe) según bitácoras de combustible.

Abreviatura:
Rend.: Rendimiento
Kms.: Kilómetros
Lts.: Litros

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 43 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 31 fracciones X y XXVII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 04	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 15,486.84
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Sobreprecio del costo de adquisición de refacciones para unidades vehiculares

De la revisión y análisis efectuado al ejercicio del gasto realizado por la Procuraduría del periodo de enero a julio del ejercicio 2025 por un importe de \$86,815.00 a los proveedores *Grupo Stella de Puebla*, *Mauricio Díaz Sánchez* y *Durham Automotriz* por concepto de servicio mecánico, refacciones y mantenimiento correctivo a unidades vehiculares del PROPAET, así como de la comparación entre el costo de adquisición de refacciones según soporte documental de las pólizas del gasto y los costos de dichas refacciones según mercado, se identifica una irregularidad por \$15,486.84, en razón de que la PROPAET a través de la Oficialía Mayor de Gobierno pagó las refacciones con un sobreprecio del 41% al 84%.

Se especifica:

Placas	Marca	Pólizas	Proveedor	Refacción	Precio de compra	Precio cotizado (otros proveedores)	Importe pagado en exceso	
XWA-953-D	Dodge Journey 2024	EG6001260	Grupo Stella de Puebla	Balatas traseras	\$ 6,016.67	\$ 970.00	\$ 5,046.67	84%

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Probable Daño Patrimonial
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 04			Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:		\$ 15,486.84	
Placas	Marca	Pólizas	Proveedor	Refacción	Precio de compra	Precio cotizado (otros proveedores)	Importe pagado en exceso	
XWA-953-D	Dodge Journey 2024	EG6001055	Mauricio Díaz Sánchez	Balatas delanteras	2,111.20	1,059.00	1,052.20	50%
XC-8504-C	Nissan Frontier2023	EG5000969	Durham Automotriz	Clutch	5,023.00	2,693.00	2,330.00	46%
XXA-128-C	Nissan Versa V-DRIVE	EG001056			6,832.99	2,609.01	4,223.98	62%
XXH-127-C	Nissan Versa	EG9001350			6,832.99	3,999.00	2,833.99	41%
Totales:					\$ 26,816.85	\$ 11,330.01	\$ 15,486.84	

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 39 del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, y 31 fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs_05	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 18,819.00										
Falta de documentación comprobatoria del gasto por mantenimiento vehicular													
De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado por la PROPAET por concepto de servicio mecánico, refacciones y mantenimiento a 2 vehículos, se observa que la Procuraduría realizó erogaciones por \$37,216.00, del cual no presenta el Comprobante Fiscal Digital por Internet que compruebe el gasto realizado por \$18,819.00.													
Se especifica:													
<table><tr><td>Póliza</td><td>Fecha</td><td>Importe de pago</td><td>Importe sin comprobar</td><td>Operaciones de pago</td></tr><tr><td>EG-5000969</td><td>20/05/2025</td><td>\$37,216.00</td><td>\$18,819.00</td><td>11712, 12238</td></tr></table>				Póliza	Fecha	Importe de pago	Importe sin comprobar	Operaciones de pago	EG-5000969	20/05/2025	\$37,216.00	\$18,819.00	11712, 12238
Póliza	Fecha	Importe de pago	Importe sin comprobar	Operaciones de pago									
EG-5000969	20/05/2025	\$37,216.00	\$18,819.00	11712, 12238									
Por lo anterior, se determina que la persona titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica así como del Departamento Administrativo incumplen la normatividad en materia de aplicación y ejercicio de los recursos, al ser ejecutores del gasto y responsables directos de comprobar y justificar las erogaciones realizadas con cargo a los recursos públicos, aun cuando este sea un Organismo Desconcentrado, como se menciona en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2024: <i>"Los Organismos Desconcentrados están obligados a llevar controles internos del ejercicio del gasto y conservar copia de la documentación comprobatoria, en los términos de la ley y las reglas de armonización contable [...]."</i>													
Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 107 fracción III y 144 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2025, 12 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa y, 31 fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.													

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs_06	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 37,216.00
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Inconsistencias de la documentación presentada como comprobatoria del gasto

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado por la PROPAET, así como del análisis a las bitácoras de mantenimiento, se observa que en el mes de mayo la PROPAET pagó servicio mecánico, refacciones y mantenimiento al proveedor *Durham Automotriz S.A. de C.V.* por un importe de \$37,216.00; y del cual presentan CFDI expedido por el proveedor con un importe de \$18,397.00; asimismo, de acuerdo a la bitácora con orden de servicio *A-035* y factura *5459*, el vehículo placas *XXH-125-C* recibió mantenimiento por el proveedor *Salvador Díaz Sánchez* y no por el proveedor según la póliza de egresos número *EG-5000969*, siendo inconsistente la documentación presentada como comprobatoria.

Se especifica:

Póliza	Fecha	Importe de pago	Proveedor	Número de operaciones de pago	Importe en factura
EG-5000969	20/05/2025	\$37,216.00	Durham Automotriz S.A. de C.V.	11712, 12238	\$18,397.00

Por lo anterior, se determina que la persona titular de la Dirección de Planeación y Coordinación Estratégica así como del Departamento Administrativo incumplen la normatividad en materia de aplicación y ejercicio de los recursos, al ser ejecutores del gasto y responsables directos de comprobar y justificar las erogaciones realizadas con cargo a los recursos públicos, aun cuando este sea un Organismo Desconcentrado.

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 302 y 309 del Código Financiero del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 107 fracción III y 144 segundo párrafo del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2024, 12 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa y, 31 fracción VIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 07	Anexo de la observación: A.I	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	-------------------------------------	---------------------------	------------------

Expedientes de personal incompletos

De la revisión a una muestra de 28 expedientes del personal que labora en la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, y con el fin de verificar que el personal adscrito al Ente acredite su identidad, experiencia y requisitos de acuerdo a las facultades y atribuciones de su competencia, se detecta la falta de documentación en 21 expedientes, tal como cartilla del Servicio Militar Nacional, cartas de recomendación, constancia de no inhabilitado, constancia de no antecedentes penales, título y cédula profesional, entre otros; siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados del proceso de selección y contratación, realizar la integración completa de los expedientes del personal.

Fundamento legal: Artículos 3 fracción V, 9 y 46 fracción IX de la Ley Laboral de Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala, numeral 2. Dirección de Recursos Humanos, séptimo punto de las Políticas de operación del Manual de Procedimientos de la Oficialía Mayor de Gobierno y, 28 fracción XVIII y 31 fracción III del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 08	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Inconsistencias en las bitácoras de combustible y su comprobación del gasto

De la revisión a las bitácoras de combustible y la comprobación del gasto realizado en la partida *2611 Combustibles, lubricantes y aditivos* del periodo de enero a julio del ejercicio 2025, se observan inconsistencias, como son:

- a) No presentan en forma específica los lugares de recorrido o comisión, toda vez que siempre contienen las mismas zonas de traslado.
- b) Las bitácoras de combustible y pólizas de egreso de la partida de combustible, no contienen los tickets de las cargas realizadas.

Por lo anterior, la Procuraduría no se apeg a al Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, que menciona: *"La Oficialía Mayor con la participación de las áreas de administración o sus equivalentes, establecerá el procedimiento para verificar que las dotaciones correspondan al requerimiento y consumo real. Asimismo, para revisar que la información asentada en las bitácoras coincida con la que proporcione el sistema de tarjetas electrónicas, para tal motivo la Oficialía Mayor remitirá a las dependencias mensualmente los estados de cuenta correspondiente."*

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 44 fracción III del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracción X del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 09	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 15,000.00
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Falta de documentación justificativa del gasto

De la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto realizado por la Procuraduría, se observa que de los registros a las partidas *2721 y 3591* con cargo al fondo revolvente, realizaron erogaciones por \$15,000.00 sin presentar en forma completa la documentación justificativa del gasto, siendo lista de beneficiarios firmada y evidencia fotográfica de los productos adquiridos, así como certificado de desinfección y fumigación del proveedor.

Siendo responsabilidad de los servidores públicos encargados de la administración y ejercicio de los recursos, integrar la documentación que acredite el gasto realizado por el Ente.

Se especifica:

Mes(es)	Descripción	Factura	Proveedor	Importe	Observación
Abril	Adquisición de cascos y chalecos de seguridad para el área de auditoría ambiental	921	Conrez	\$ 5,000.00	Sin lista de beneficiarios firmada ni evidencia fotográfica de los chalecos adquiridos

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 09		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:	\$ 15,000.00
Mes(es)	Descripción	Factura	Proveedor	Importe	Observación
Marzo y mayo	Servicio de fumigación	908, 934	Conrez	10,000.00	Sin certificado de desinfección y fumigación del proveedor
			Total	\$15,000.00	

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 fracción IV del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Núm. Observación: Obs 10	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 40,127.72
---------------------------------	---	---------------------------	---------------------

Pago de adquisiciones y servicios con misma evidencia fotográfica

De la revisión a la documentación que ampara el ejercicio del gasto efectuado por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se detecta que realizaron adquisición de alimento para perros y gatos rescatados, materiales, útiles y equipos menores de oficina, tinta para impresoras, así como servicio de pintura para mantenimiento y renta de espectacular por la cantidad de \$40,127.72; no obstante, se detectó que existen pólizas con cargo al fondo revolvente que contienen la misma evidencia fotográfica en meses distintos, por lo tanto, aun cuando existen documentos de los pagos realizados a los proveedores, la PROPAET no garantiza que dichos servicios se hayan realizado y por consiguiente que los materiales se hayan recibido.

Se especifica:

Póliza	Descripción de la póliza	Factura	Importe	Mes del fondo revolvente con la misma evidencia fotográfica	Adquisición/servicio observado	Proveedor
EG-2000743, EG-6001061	Reposición de fondo revolvente	810, 945	10,000.00	Febrero y junio	Servicio de pintura para mantenimiento	Conrez
EG-7000929, EG-6001061	Reposición de fondo revolvente	932, 944, 953	15,000.00	Mayo, junio y julio	Bultos de alimentos para perros y gatos rescatados	Conrez
EG-2000743, EG-4000747	Reposición de fondo revolvente	880, 856, 3067	11,569.00	Febrero, abril y mayo	Renta de espectacular en tramo carretero para dar a conocer los servicios de la PROPAET	Conrez, Servicios Administrativos GONMA y Grupo Comercializadora MTCA
EG-2000368	Compra de materiales, útiles y equipos menores de oficina	44	\$2,105.40	Mayo	Recopiladores	Delfino Juárez Beristain
EG-2000744	Tintas para impresoras del mes de enero, febrero y marzo	E31	1,453.32	Abril	Tinta para sellos	Quality Fim, S.A. de C.V.
	Total		\$40,127.72			

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 10	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	\$ 40,127.72
Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 fracciones IV y VIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 11	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica																								
Inconsistencias en la adquisición de productos para botiquín																											
De la revisión a la ejecución del presupuesto de egresos de la PROPAET y la documentación comprobatoria anexa a las pólizas del gasto del periodo de enero – julio del ejercicio 2025, se observa que la Procuraduría erogó recursos por concepto de medicamentos para botiquín y animales rescatados por \$69,992.43 mediante Oficialía Mayor de Gobierno; sin embargo, se detecta que además han erogado \$8,099.00 con recursos del fondo revolvente para medicamentos para botiquines, siendo este inconsistente, toda vez que ejercen ambos recursos para partidas similares aun cuando la adquisición de dichos productos ya ha sido presupuestada en la partida <i>2531 Medicinas y productos farmacéuticos</i> y <i>2541 Materiales accesorio y suministros médicos</i> por \$207,217.00 para ejercerse en el ejercicio 2025, asimismo, respecto de los productos con cargo fondo revolvente, la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos debió realizarse por conducto de la Oficialía Mayor de Gobierno y no mediante adjudicación directa por parte del Ente de acuerdo al Manual de Nomas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público. Así también, se observa que algunos de los productos comprados no corresponden a medicamentos para botiquín básico de acuerdo al Manual mencionado anteriormente, como son: Loratadina, antiácido en suspensión, benzocaína y ácido cítrico con antiácido y bicarbonato de sodio. Se especifica:																											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Póliza</th><th>Partida</th><th>Descripción</th><th>Importe</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>EG-3000898</td><td>2531</td><td>Material médico para animales rescatados y botiquines</td><td>\$ 49,952.50</td></tr> <tr> <td>EG-6000190</td><td>2541</td><td>Suministros medicos para los bitiquines</td><td>\$ 20,039.93</td></tr> <tr> <td>Fondo revolvente febrero</td><td>2531</td><td>Medicamentos para los botiquines de las direcciones de la PROPAET</td><td>\$ 3,099.00</td></tr> <tr> <td>Fondo revolvente mayo</td><td>2531</td><td>Medicamentos para los botiquines de las áreas de la PROPAET</td><td>\$ 5,000.00</td></tr> <tr> <td colspan="3">Total</td><td>\$ 78,091.43</td></tr> </tbody> </table>				Póliza	Partida	Descripción	Importe	EG-3000898	2531	Material médico para animales rescatados y botiquines	\$ 49,952.50	EG-6000190	2541	Suministros medicos para los bitiquines	\$ 20,039.93	Fondo revolvente febrero	2531	Medicamentos para los botiquines de las direcciones de la PROPAET	\$ 3,099.00	Fondo revolvente mayo	2531	Medicamentos para los botiquines de las áreas de la PROPAET	\$ 5,000.00	Total			\$ 78,091.43
Póliza	Partida	Descripción	Importe																								
EG-3000898	2531	Material médico para animales rescatados y botiquines	\$ 49,952.50																								
EG-6000190	2541	Suministros medicos para los bitiquines	\$ 20,039.93																								
Fondo revolvente febrero	2531	Medicamentos para los botiquines de las direcciones de la PROPAET	\$ 3,099.00																								
Fondo revolvente mayo	2531	Medicamentos para los botiquines de las áreas de la PROPAET	\$ 5,000.00																								
Total			\$ 78,091.43																								

Fundamento legal: Artículos 6 y 7 fracción VI de Ley General de Responsabilidades Administrativas, 12 fracciones IV y VIII del Acuerdo que establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa para el ejercicio 2025, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, y 28 fracciones XVIII y XIX y 31 fracción XVI del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 12	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Bienes obsoletos sin gestiones para su baja del inventario

Derivado del inventario físico de bienes muebles realizado el día 11 de agosto de 2025 a la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se determinan irregularidades en los mecanismos de control interno que se tienen implementados para el manejo y custodia de los bienes muebles, al identificarse 3 bienes muebles en obsoletos, que imposibilitan su aprovechamiento en el objeto de la Procuraduría.

Asimismo, el Departamento de Administración no ha realizado el procedimiento para desincorporar los bienes muebles del inventario ante la Oficialía Mayor de Gobierno.

Se especifica:

Etiqueta	Tipo de bien	Marca	Modelo	Serie	Importe
0033237	Equipo de cómputo	HP	205	8CC1464MCM	\$ 10,005.50
0033243	Equipo de cómputo	HP	205	8CC1464MBV	\$ 10,005.50
0033259	Equipo de cómputo	HP	205	8CC1464MBC	\$ 10,005.50
Total					\$30,016.50

Fundamento legal: Artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; apartado D.1.3. Disposición final y baja de bienes del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos; 46 fracción IV Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa.

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Inventario de bienes muebles no actualizado

De la inspección física al inventario de bienes muebles que forman parte de la Procuraduría, se determinan irregularidades en los mecanismos de control interno que se tienen implementados para el manejo y custodia de bienes, al existir 3 GPS relacionados en el inventario, los cuales fueron reportados como robados en agosto de 2024 mediante oficio número *DPC/302/2024*, *DRMSGI/01742/2024* y folio de la carpeta de investigación *FG/AITLAX-I/306/2024* ante la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tlaxcala.

Derivado de lo anterior, se determina que la PROPAET incumple con lo señalado en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitidas por el CONAC que mencionan: *"Los entes públicos de acuerdo a las disposiciones aplicables autorizan anualmente el programa anual para la disposición final de bienes previo dictamen de no utilidad. Los entes públicos sólo operarán la baja de sus bienes en los siguientes supuestos: [...] 2) Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, debiendo levantar acta como constancia de los hechos y cumplir con las formalidades establecidas en las disposiciones legales aplicables."*

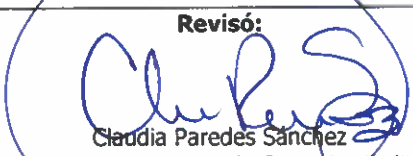
Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Financiera
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 13	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Se especifica:

Etiqueta	Tipo	Marca	Serie	Importe
0033273	GPS/ navegador	GARMIN	65K089597	\$ 9,528.79
0033274	GPS/ navegador	DERMINLL	65K089591	9,528.79
0033276	GPS/ navegador	GARMIN	65K089276	9,528.79
Total:				\$ 28,586.37

Fundamento legal: Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, 19 fracción VII y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, apartado D.1.4. Control de Inventario de Bienes Muebles del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de los Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos y 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala y, 28 del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

Elaboró:  Grecia Azaret Cadena Muñoz Auditora	Revisó:  Claudia Paredes Sánchez Jefa del Departamento de Control y Auditoría	Autorizó:  Jesús Rigoberto Tinajero Bello Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría
---	--	---

Ente revisado:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Tipo y número de revisión:	Auditoría Interna de Cumplimiento y Jurídica AIC/25-24
Rubro revisado:	Servicios personales	Ejercicio presupuestal:	Enero-julio 2025
Número de observación:	Obs. 07	Subcuenta revisada:	Expedientes de personal
Número de anexo:	A.I	Fondo o programa:	Control interno
Descripción de alcance de la cédula:	Expedientes de personal con documentación faltante.		

Cons.	Nombre del trabajador	R.F.C.	Puesto	Salud de empleo	Currículum vitae	Acta de nacimiento	Identificación personal (INE)	Cédula del S.M.N. (Nombramiento)	C. U. R. P.	Das Cartas de Recomendación	Constancia de situación fiscal	Constancia de no inhabilitado	Constancia de Antecedentes no Penales	Certificado Médico	Constancia de radicación	Comprobante de Domicilio	Carta de no incompatibilidad	Número de Cédula Profesional	Último grado de estudios
1	ACOLTZI VAZQUEZ CRISTOBAL EMANUEL	AOVC980725321	18. ABOGADO AUXILIAR	SI	SI	SI	SI	No	SI	SI	SI	No	No	No	SI	SI	SI		Constancia de egreso de la Licenciatura en Biología
2	ACOSTA ASTORGA SERGIO ARMANDO	AQAS960805C39	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública
3	CARRANZA GARCIA MARIA ISABEL	CAGI9707138B6	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Bachillerato
4	DURAN JUAREZ JOSUE AZAEL	DUIJ880824KT6	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Licenciatura en Ciencias Ambientales
5	FLORES COCOLETZI UBALDO	FOCU520516PE3	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Primaria
6	GONZALEZ MARQUEZ ALVARO	GOMA821208SU6	18. ABOGADO AUXILIAR	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Licenciatura en Derecho
7	GUZMAN FLORES MARIBEL	GUFM870328PM1	18. ABOGADO AUXILIAR	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	1	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	9443234	Licenciatura en Informática
8	HERNANDEZ BERNAL JOSE IHSOVANNY	HEBI930930IY2	213. JEFE DE DEPARTAMENTO	SI	SI	SI	SI	No	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	10124867	Licenciatura en Ingeniería Financiera
9	JUAREZ MELENDEZ LUZ ELENA	JUML841210434	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Carta pasante de Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública
10	MEJIA HERNANDEZ SONIA	MEHS800706CH5	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Certificado de Primaria
11	MOLINA TOBON OLIVERT	MOTO780310QW0	213. JEFE DE DEPARTAMENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	No	9910649	Licenciatura en Derecho
12	MORALES BARRIOS CELESTE MONSERRAT	MOBC970415NPA	213. JEFE DE DEPARTAMENTO	SI	SI	SI	SI	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	14424539	Licenciatura en Derecho
13	ORTEGA RIVERA ADOLFO	OERA800505NS5	213. JEFE DE DEPARTAMENTO	SI	SI	SI	SI	No	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	13145484	Contador Público
14	PINEDA PEREZ FERNANDO	P1PF960320RQ2	213. JEFE DE DEPARTAMENTO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI		Carta pasante de la Licenciatura en Administración de Empresas Turísticas

Ente revisado:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Tipo y número de revisión:	Auditoría Interna de Cumplimiento y Jurídica AIC/25-24
Rubro revisado:	Servicios personales	Ejercicio presupuestal:	Enero-julio 2025
Número de observación:	Obs. 07	Subcuenta revisada:	Expedientes de personal
Número de anexo:	A.I	Fondo o programa:	Control Interno
Descripción de alcance de la cédula:		Expedientes de personal con documentación faltante.	

Cons.	Nombre del trabajador	R.F.C.	Puesto	Salud de empleo	Curriculum vitae	Acta de Nacimiento	Identificación personal (INE)	Certificación del S.M.N. (Nombramiento)	C. U. R. P.	Dee Cartas de Recomendación.	Constancia de situación fiscal.	Constancia de no inhabilitado.	Constancia de Antecedentes no Penales.	Certificado Médico.	Constancia de radicación.	Comprobante de Domicilio.	Carta de no incompatibilidad	Número de Cédula Profesional	Último grado de estudios.
15	ROMERO ALFARO MACARIA ELENA	ROAM8403064DA	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Carta pasante de la Licenciatura en Derecho
16	SANCHEZ CISNEROS GABRIEL	SACG6807275WA	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	No	No	No	No	No	No		Certificado de bachillerato
17	SASTRE AHUACTZIM ARISDELI	SAAA991224776	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	13422272	Licenciatura en Biología
18	TIZATL PASTEN DANIEL HUMBERTO	TIPD911007QX3	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Licenciatura en Derecho
19	ECHAVARRIA JUAREZ CARLOS ERNESTO	EAJC940328U6	419. SECRETARIO TECNICO "A"	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Carta pasante de la carrera técnica en Informática CBTIS 03
20	AGUIRRE REYNOSO ITZEL	AURI861227115	58. JEFE DE OFICINA	Si	Si	Si	Si	N/A	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No	Si	Si		Certificado de la Licenciatura en psicología
21	HUERTA PEREZ GEOVANI	HUPG8402274Y1	12. AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si		Bachillerato Tecnológico

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Control de registro de expedientes de denuncias de impacto ambiental, industrial, fauna doméstica, recursos vegetales, descarga de aguas residuales, residuos sólidos, UIECV y las que sean competencia de la Procuraduría.

Se solicitó el listado de denuncias recibidas del mes de enero al mes de julio del año dos mil veinticinco, el cual fue proporcionado de manera impresa y en archivo de Excel por personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET) y de la revisión al mismo se corroboró que cuenta con los siguientes rubros: número consecutivo, expediente, fecha de recepción, materia, Municipio y estatus; con un total de 498 expedientes, de los cuales 389 cuentan con el estatus de finalizado y 109 con el estatus en proceso. Posteriormente, se solicitó una muestra aleatoria de 17 expedientes para su revisión, siendo los siguientes: PROPAET-DEN-002-2025-AT, PROPAET-DEN-030-2025-RS, PROPAET-DEN-081-2025-RS, PROPAET-DEN-019-2025-RS, PROPAET-DEN-018-2025-RS, PROPAET-DEN-016-2025-IA, PROPAET-DEN-153-2025-IA, PROPAET-DEN-428-2025-A, PROPAET-DEN-086-2025-IA, PROPAET-DEN-054-2025-IA, PROPAET-DEN-055-2025-IA, PROPAET-DEN-056-2025-IA, PROPAET-DEN-041-2025-FD, PROPAET-DEN-070-2025-AT, PROPAET-DEN-071-2025-RV, PROPAET-DEN-079-2025-RV y PROPAET-DEN-330-2025-UIECV, y del análisis de las constancias de los expedientes de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), se detectaron las siguientes irregularidades:

Se especifica:

Cons.	Número de expediente.	Observaciones.
1.	PROPAET-DEN-002-2025-AT.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de atmosfera, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señala que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se considera que existen las mismas; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.
2.	PROPAET-DEN-030-2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señala que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se considera que existen las mismas; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 14		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Número de expediente.	Observaciones.		
3.	PROPAET-DEN-081-2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señala que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se considera que existen las mismas, aunado a que acordaron el lugar y pusieron sellos de suspensión sin fundar ni motivar su actuar. - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.		
4.	PROPAET-DEN-019-2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señala que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se considera que existen las mismas; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.		
5.	PROPAET-DEN-018-2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señala que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se considera que existen las mismas; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.		
6.	PROPAET-DEN-016-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señalan que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se consideran incumplidos; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 14		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado: No aplica
Cons.	Número de expediente.	Observaciones.	
7.	PROPAET-DEN-153-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señalan que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se consideran incumplidos; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación al Director Jurídico, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.	
8.	PROPAET-DEN-428-2025-A.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de agua, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señalan que sí se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, no establecen los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se consideran incumplidos; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Mediante memorándum el Jefe de Departamento de Biodiversidad remite copia simple del acta de investigación al Jefe de Departamento de Denuncias, Quejas y Participación Social, pero no existe constancia del seguimiento a la irregularidad; - En el acta se señaló que se turnaría a CONAGUA por identificarse la descarga clandestina en zona federal, sin embargo, de la revisión al contenido del expediente se advierte que no obra constancia de la remisión a CONAGUA. - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.	
9.	PROPAET-DEN-086-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Señalan que no se detectaron irregularidades en la visita de inspección, sin embargo, de las imágenes adjuntas a la diligencia se advierte que coloraron sellos de suspensión, existiendo contradicción; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.	
10.	PROPAET-DEN-054-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en las diligencias practicadas; - Se advierten dos actas de inspección practicadas en el mismo domicilio con un día de diferencia, en una señalan que no se detectaron irregularidades en la visita de inspección y en la otra que sí se detectaron, sin establecer los preceptos legales incumplidos ni las razones por las que se consideran no observados, por lo que se advierte que podría existir una contradicción, al concluir resultados distintos en las inspecciones si corresponde al mismo domicilio. - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo las diligencias de inspección; - Mediante memorándum el Director de Inspección y Vigilancia remite copia simple del acta de investigación sin irregularidad al Director Jurídico, sin embargo, de conformidad con el número del acta, no se advierte que remitiera el acta con irregularidades, por lo que no existe constancia del seguimiento a la irregularidad encontrada; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.	

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Cons.	Número de expediente.	Observaciones.
11.	PROPAET-DEN-055-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección;
12.	PROPAET-DEN-056-2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección;
13.	PROPAET-DEN-041-2025-FD.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de fauna doméstica, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección;
14.	PROPAET-DEN-070-2025-AT.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de atmosfera, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.
15.	PROPAET-DEN-071-2025-RV.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de recursos vegetales, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.
16.	PROPAET-DEN-079-2025-RV.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de recursos vegetales, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.
17.	PROPAET-DEN-330-2025-UIECV.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de unidad de inspección de emisiones contaminantes vehiculares, se advierten las siguientes irregularidades: - No señalan la normatividad con la cual fundamentan su actuación en la diligencia practicada; - Del contenido del expediente, se advierte que no obra oficio de comisión del personal actuante para llevar a cabo la diligencia de inspección; - Errores en el control de la nomenclatura del acta de investigación, en virtud de que lo plasmado en la caratula no corresponde con el señalado en la diligencia de inspección.

De lo anterior, se advierte que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), no se condujo de conformidad a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y el debido proceso, en el ejercicio de sus funciones, lo cual se corrobora con las actuaciones de los expedientes revisados, esto en razón de que en las actas de inspección no están plasmados los fundamentos legales que facultan al personal para realizar dichas revisiones, por lo que no están debidamente fundadas y motivadas, asimismo, no obran en actuaciones los oficios de comisión emitidos por el Director de Inspección y Vigilancia, para darle certeza a los actos realizados, además, se advierte que en las actas de inspección a pesar de que plasman en las mismas que se observan irregularidades en la visita de inspección, no establecen los preceptos legales incumplidos en materia ambiental, ni las razones por las que se considera que existen, por otra parte, se advierte una deficiente integración en el soporte documental de las actuaciones de los expedientes revisados, toda vez que en las constancias de los expedientes no se advierte el seguimiento a las

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 14	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
irregularidades detectadas, incluso se observan errores mecanográficos en la nomenclatura o número del acta de investigación plasmados en la caratula del expediente con el número señalado en el acta que contiene la diligencia de inspección, evidenciando un deficiente control en la integración y actuaciones de sus expedientes, aunado a que en el legajo número PROPAET-DEN-054-2025-IA, se señalan resultados distintos en dos actas levantadas en el mismo domicilio, por lo que no existe concordancia, en virtud de que en una de ellas se establece que existen irregularidades y en otra no, generando falta de certeza jurídica, así mismo al colocar sellos de suspensión, al constituir éste un acto de molestia debe estar debidamente fundado y motivado, situación que no acontece, violentando la garantía de seguridad jurídica en perjuicio de los particulares, lo cual genera que el gobernado se encuentre impedido para conocer el motivo del acto y defenderse adecuadamente en caso de desacuerdo, dejándolo en estado de indefensión al no conocer las razones que sustentan el acto, por lo que se advierte que el personal actuante de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET) dejó de observar las obligaciones previstas como servidores públicos.			
Fundamento legal: Artículos 1, 4 párrafo sexto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción V, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 58, 59, 60, 62, 63, 64 y 65, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 17, fracciones I, II, III, IV, XI y XVI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 28, 29, 133, 134 y 135 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Procedimientos administrativo instaurados y resueltos			
De la revisión al listado de Procedimientos administrativos instaurados y resueltos del mes de enero al mes de julio del año 2025, proporcionado por personal de la PROPAET, se observó un total de 119 expedientes, de los cuales 51 cuentan con el estatus de concluido y 68 con el estatus en trámite, por lo que al realizar una revisión aleatoria a 35 expedientes, siendo los siguientes: PROPAET/102/2025-IND, PROPAET/179/2025-UIECV, PROPAET/163/2025-UIECV, PROPAET/082/2025-UIECV, PROPAET/149/2025-FD, PROPAET/109/2025-FD, PROPAET/169/2025-IND, PROPAET/168/2025-IND, PROPAET/147/2025-IND, PROPAET/073/2025-IND, PROPAET/002/2025-IND, PROPAET/094/2025-IND, PROPAET/001/2025-IND, PROPAET/165/2025-IA, PROPAET/152/2025-IA, PROPAET/153/2025-IA, PROPAET/131/2025-IA, PROPAET/096/2025-IA, PROPAET/080/2025-IA, PROPAET/095/2025-IA, PROPAET/076/2025-IA, PROPAET/068/2025-IA, PROPAET/123/2025-IND, PROPAET/058/2025-IA, PROPAET/057/2025-IA, PROPAET/053/2025-IA, PROPAET/030/2025-IA, PROPAET/031/2025-IA, PROPAET/018/2025-IA, PROPAET/016/2025-IA, PROPAET/008/2025-IA, PROPAET/170/2025-RS, PROPAET/071/2025-RS, PROPAET/008/2025-RV y PROPAET/148/2025-IA, se detectaron las siguientes observaciones:			
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.	
1.	PROPAET/102/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - Se observa que antes del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo por parte de la Dirección Jurídica, realizaron acuerdo de recepción de documentación, por lo que se sugiere que la Dirección Jurídica, actué a partir de que se declara competente para conocer del procedimiento.	

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
1.	PROPAET/102/2025-IND.	- Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
2.	PROPAET/179/2025-UIECV.	Del expediente en materia de Unidad de inspección en emisiones contaminantes vehiculares, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada al prestador del servicio de verificación vehicular. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - Se observa que no obra en actuaciones acuerdo de inicio de procedimiento administrativo por parte de la Dirección Jurídica.		
3.	PROPAET/163/2025-UIECV.	Del expediente en materia de Unidad de inspección en emisiones contaminantes vehiculares, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada al verificentro. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
4.	PROPAET/082/2025-UIECV.	Del expediente en materia de Unidad de inspección en emisiones contaminantes vehiculares, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada al prestador del servicio de verificación vehicular. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
5.	PROPAET/149/2025-FD.	Del expediente en materia de Fauna Domestica, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - Se sugiere establecer el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada al prestador del servicio de verificación vehicular. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
6.	PROPAET/109/2025-FD.	Del expediente en materia de Fauna Domestica, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - Se sugiere establecer el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada al prestador del servicio de verificación vehicular. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - No existe certeza en actuaciones de que la notificación del acuerdo de inicio de procedimiento se hubiera realizado al propietario, ya que el notificador señaló que lo dejó fijado en domicilio, pero no obra imagen fotográfica, además de que no es entendible la letra en el llenado del instructivo.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
7.	PROPAET/169/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
8.	PROPAET/168/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos que fundamenten la suspensión de actividades. - En la lista de procedimientos administrativos, se advierte que el expediente esta con estatus "medio de defensa", sin embargo, no obra antecedente de ello, siendo su última actuación el doce de julio de dos mil veinticinco.		
9.	PROPAET/147/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
10.	PROPAET/073/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
11.	PROPAET/002/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - El acta circunstanciada de inspección no se asentó que fueron suspendidos temporalmente las actividades. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
12.	PROPAET/094/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En los acuerdos emitidos dentro del procedimiento a excepción del de inicio, no se ordena la notificación de los mismos, ni se señala fundamento jurídico para ser notificados, sin embargo, los mismos se notifican por estrados. - La cedula de notificación por estrados de fecha diecinueve de junio de dos mil veinticinco, del proveído número PROPAET/DJ/557/2025, de la misma fecha, señala que dicho acuerdo fue expedido por el Director Jurídico de la PROPAET, sin embargo, de conformidad al contenido del acuerdo, el mismo fue expedido y firmado por el Titular de la PROPAET, razón por la cual se advierten errores en la cedula de notificación por estrados.		
13.	PROPAET/001/2025-IND.	Del expediente en materia de Industria, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
14.	PROPAET/165/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - La orden de inspección ordinaria es emitida por el Director Jurídico, sin embargo, no fundamenta su facultad para hacerlo. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
15	PROPAET/152/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En los acuerdos emitidos dentro del procedimiento a excepción del de inicio, no se ordena la notificación de los mismos, ni se señala fundamento jurídico para ser notificados, sin embargo, los mismos se notifican por estrados.		
16.	PROPAET/153/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
17.	PROPAET/131/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
18.	PROPAET/096/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
19.	PROPAET/080/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		
20.	PROPAET/095/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En los acuerdos emitidos dentro del procedimiento a excepción del de inicio, no se ordena la notificación de los mismos, ni se señala fundamento jurídico para ser notificados, sin embargo, los mismos se notifican por estrados.		
21.	PROPAET/076/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El Acta circunstanciada levantada con motivo de la inspección realizada, no se asentó la suspensión total temporal de las actividades, así tampoco se advierte de las imágenes fotográficas anexas, corroborándose dicha suspensión de actividades por así haberse señalado en el acuerdo de inicio. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.
22.	PROPAET/068/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado - Se plasmó erróneamente normatividad no aplicable a la materia de impacto ambiental en el acta circunstanciada, por lo que se advierte una indebida fundamentación y motivación de la misma, por tal motivo el Director Jurídico, emitió el acuerdo de conclusión y archivo del expediente.
23.	PROPAET/123/2025-IND.	Del expediente en materia industrial, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria realizada a la Empresa y/o Industria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En los acuerdos emitidos dentro del procedimiento a excepción del de inicio, no se ordena la notificación de los mismos, ni se señala fundamento jurídico para ser notificados, sin embargo, los mismos se notifican por estrados. - El Director Jurídico de la PROPAET, emite un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, señalando que no ha lugar a imponer sanción alguna por no advertir contravención a la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala, toda vez que del análisis exhaustivo a las constancias que obran en autos, advierte que la persona inspeccionada acreditó en tiempo y forma, la totalidad de los elementos necesarios para desvirtuar las presuntas irregularidades asentadas en el acta de inspección, aportando pruebas suficientes que generaron convicción respecto del cumplimiento de las disposiciones establecidas en dicha Ley, de lo anterior, se advierte que todas las constancias que obran en autos son copias simples, y en el acta circunstanciada en ningún momento se señala si la información proporcionada por la inspeccionada fue exhibida en original, copia simple o copia certificada.
24.	PROPAET/058/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.
25.	PROPAET/057/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Se advierte que existen un acuerdo de fecha uno de abril de dos mil veinticinco emitido por el Titular de la PROPAET, sin que en el mismo motive su competencia, además de que no existe un auto de inicio de procedimiento previamente emitido. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
26.	PROPAET/053/ 2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - Se advierte deficiencias en sus actuaciones, ya que mediante acuerdo de inicio de procedimiento ordenan la medida de seguridad consistente en la suspensión de actividades, sin que exista certeza de un peligro inminente al medio ambiente. - El Procurador, emite un acuerdo de conclusión y archivo de expediente, no así una resolución que ponga fin al procedimiento, además de que volara pruebas presentadas por el propietario del inmueble en copia simple.		
27.	PROPAET/030/ 2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiente, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - Se advierte deficiencias en sus actuaciones, ya que mediante acuerdo de inicio de procedimiento ordenan la medida de seguridad consistente en la suspensión de actividades, sin que exista certeza de un peligro inminente al medio ambiente. - El Procurador, emite un acuerdo de conclusión y archivo de expediente, no así una resolución que ponga fin al procedimiento, además de que volara pruebas presentadas por el propietario del inmueble en copia simple.		
28	PROPAET/031/ 2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. -En la resolución administrativa de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco, se sancionó a los infractores Alejandra Padilla Padilla y/o Héctor Sánchez Fuentes y/o Bernardo Montiel Carrasco y/o propietario, representante legal, responsable, encargado o trabajador del bien inmueble denominado FERRO-COMER F.P.M., con una multa de \$8,032.94 (OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo a pesar de que en las constancias del expediente obra orden de pago por el monto señalado y el correspondiente recibo de pago, se observa que la persona a nombre de quien se expidió la orden de pago fue Irwing Yair López Juárez, sin que en algún momento haya acreditado personalidad jurídica, por lo que se advierte que no existe certeza de que el pago corresponda a los infractores.		
29.	PROPAET/018/ 2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. -Se advierte que a pesar de que en el listado proporcionado por el personal de la PROPAET el estatus del expediente es medio de defensa, de la revisión al contenido del legajo, no se advierte que exista en actuaciones constancia del medio de defensa promovido.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.		
30.	PROPAET/016/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En la resolución administrativa de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, se sancionó con una multa a la ciudadana Tory Valeria González Moreno por una cantidad total de \$56,570.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo, posterior a la notificación y a la resolución, se aprecia una copia simple del recibo de pago realizado por la cantidad de \$20,026.00 (VEINTE MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como impresión en copia simple de la captura de pantalla de una transferencia por la cantidad \$10,070.00 (DIEZ MIL SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sin que obre constancia u escrito de quien los exhibió por lo que no se tiene certeza de que la multa impuesta se haya cubierto, pues la suma de los pagos corresponde únicamente a la cantidad \$30,096.00 (TREINTA MIL NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).		
31.	PROPAET/008/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En la resolución administrativa de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, se sancionó con una multa al C. Wilebaldo de Gante González, y/o Ernesto Antonio Prigadaa Toral, Responsable Legal de la Empresa, por la cantidad total de \$299,001.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL UNO 78/100 MONEDA NACIONAL), sin embargo, posterior a la notificación de la resolución, no se aprecia que se hubiere realizado el pago de la multa correspondiente, aunado a que se emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente.		
32.	PROPAET/170/2025-RS.	Del expediente en materia de residuos sólidos, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento. - En los acuerdos emitidos dentro del procedimiento a excepción del de inicio, no se ordena la notificación de los mismos, ni se señala fundamento jurídico para ser notificados, sin embargo, los mismos se notifican por estrados.		
33.	PROPAET/071/2025-RS.	Del expediente en materia de residuos sólidos, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Cons.	Núm. de expediente	Observaciones.
34.	PROPAET/008/2025-RV.	Del expediente en materia de recursos vegetales, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - En el expediente no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - En la lista de procedimientos administrativos, se advierte que el expediente está con estatus "medio de defensa", sin embargo, no obra antecedente de ello, siendo su última actuación el tres de junio de dos mil veinticinco.
35.	PROPAET/148/2025-IA.	Del expediente en materia de impacto ambiental, proporcionado por la PROPAET, se advierten las siguientes irregularidades: - No se establece el motivo o el antecedente documental, por el cual da inicio la orden de inspección ordinaria. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Se observa que es necesario realizar una mejor fundamentación y motivación en el acta circunstanciada, así como señalar los preceptos legales incumplidos. - Del acuerdo de inicio de procedimiento, se advierte que el Director Jurídico funda su competencia, sin embargo, no motiva la misma, y en ningún apartado del acuerdo de inicio de procedimiento, señala que es competente para iniciar el procedimiento.

De lo anterior, se advierte que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), no se condujo de conformidad a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso, al contravenir las formalidades del procedimiento administrativo que debieron observar en cada uno de los expedientes de procedimiento revisados, esto es, en las actuaciones de los diversos legajos no existe antecedente documental del por qué la Dirección de Inspección y Vigilancia ordena la inspección al establecimiento o lugar y no señala que es lo que dio lugar a realizarla, ya que de las constancias no se aprecia denuncia o motivación.

Respecto a las actas circunstanciadas de inspección practicadas deben realizar una mejor fundamentación y motivación, en razón de que no se asienta el fundamento legal ambiental que contraviene la persona o responsable del establecimiento, empresa visitada o lugar, ni motivan el mismo; tampoco plasman fundamento legal de los permisos ambientales que están obligados a cumplir los establecimientos o lugares inspeccionados, violentando la garantía de seguridad jurídica en perjuicio de los particulares, tomando en consideración que en su mayoría se suspenden actividades en los establecimientos, colocando sellos de suspensión, lo cual deja en estado de indefensión a los particulares, al no poder conocer el motivo y el fundamento jurídico infringido que de sustento a la colocación de sellos de suspensión.

Asimismo, se advierte que una vez que la Dirección de Inspección y Vigilancia, remite las documentales correspondientes a la Dirección Jurídica, esta última debe realizar el acuerdo de inicio, para así declararse competente para conocer, sin embargo, en diferentes expedientes revisados, existen acuerdos de recepción de documentos y posteriormente el acuerdo de inicio, así también, en dicha radicación, no motiva su competencia, y de conformidad a los artículos 14 y 16 Constitucional, debe estar fundada y motivada la causa legal del procedimiento por autoridad competente.

Se advierten que en diversos expedientes el Procurador de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, emite resolución en la cual se sanciona con multa económica, sin embargo, posterior a la notificación de la resolución no existen antecedentes de que el representante legal del establecimiento hubiere realizado el pago correspondiente e inclusive en algunos expedientes obra pago por persona diversa sin que exista constancia en actuaciones de haber acreditado personalidad en el expediente, esto con la finalidad de que se dé debido cumplimiento a los efectos de la sentencia y dado por concluido el asunto correspondiente, por lo que no existe certeza de que el pago corresponda a los infractores.

En la resolución administrativa de fecha seis de febrero de dos mil veinticinco, relativa al expediente PROPAET/008/2025-IA, se sancionó con una multa al C. Wilebaldo de Gante González, y/o Ernesto Antonio Prigadaa Toral, Responsable Legal de la Empresa, por la cantidad total de \$299,001.78 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL UNO 78/100 MONEDA NACIONAL), no obstante, posterior a la notificación de la resolución, no se aprecia que se hubiere realizado el pago de la multa correspondiente, sin embargo, se emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente, por lo que no existe certeza del cumplimiento de la sanción impuesta, generando una

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 15	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
violación al principio de legalidad y seguridad jurídica, ya que de no haberse dado cumplimiento a la sanción, se socava el estado de derecho y se genera impunidad en materia ambiental, asimismo, se viola el principio de responsabilidad por el daño ambiental, que obliga a quien lo causa a repararlo. Finalmente, se observan que los expedientes revisados no están debidamente foliados, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentran rubricados, esto, con la finalidad de que no puedan ser sustraídas actuaciones y dar seguridad jurídica a las partes, por lo que, al no realizarlo genera falta de certeza sobre la integridad, autenticidad y seguridad de la información, omitiendo prevenir la alteración o la pérdida de folios y asegurar su valor probatorio. Fundamento legal: Artículos 1, 4 párrafo sexto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción IV y 203 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 26 fracción V, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 112, 113, 114, 116 y 118, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; Artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 17, fracciones I, II, III, IV, XI y XVI, 21 fracciones VIII, IX, X, XI, XXII, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala; 1, 28, 29, 133, 134, 135, 138, 139 y 140, de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Padrón de las Unidades de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental con registro expedido por la Procuraduría. Se solicitó el listado del padrón de las unidades de verificación en materia de auditoría ambiental con registro expedido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET) vigentes del mes de enero al mes de julio del año dos mil veinticinco, el cual fue proporcionado de manera impresa por personal de dicha Procuraduría, corroborándose que cuentan con un listado con los siguientes rubros: número consecutivo, folio, nombre de la unidad de verificación, teléfono y correo electrónico; con un total de 16 registros. Posteriormente, se seleccionan de manera aleatoria 6 expedientes para su revisión, mismos que fueron proporcionados en carpetas, correspondiendo a las empresas: Grupo Trupol S.A. de C.V; Servicios Administrativos Sorenti S.C; Servicios Profesionales de Egresados Chapingueros S.C; Centro Metropolitano para Prevención de la Contaminación y Gestión Integral S.A. de C.V; Grupo Empresarial Energía y Medio Ambiente S.A. de C.V y Corporativo Adferi, Consultores Ambientales S.A. de C.V. Ahora bien, de conformidad a la CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS MORALES AL PADRÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET) vigente, proporcionada por personal de dicha dependencia, los requisitos para incorporarse al padrón son los siguientes: solicitud de inscripción, curriculum de la empresa, acta constitutiva, poder notarial del representante legal, identificación oficial del mismo, comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad), registro federal de contribuyentes, constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales, organigrama y todos aquellos que requiera específicamente la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), asimismo, una vez que sea recibida la notificación para pertenecer al padrón, la línea de captura que se genera para realizar el pago de derechos correspondiente, copia simple del comprobante de pago, relación de sus participantes y curriculum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia. En el supuesto de renovación de incorporación al padrón que podrá ser cada año, se deberán cumplir los requisitos previamente señalados y presentar su solicitud de renovación por lo menos diez días hábiles previos a la fecha de término de la vigencia. Por lo anterior, del análisis de la documentación integrada a los expedientes seleccionados, se detectó lo siguiente:			

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

No.	Folio y nombre de la empresa.	Requisitos para incorporarse al padrón de unidades de verificación en materia ambiental.		Observaciones
1.	DAA-UV-027. GRUPO TRUPOL S.A. DE C.V. Con oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 25 de marzo de 2025.	Solicitud de inscripción.	Cumple. Fecha de solicitud de inscripción: 27/febrero/2025	Sin observación.
		Solicitud de renovación de registro.	No aplica.	Sin observación.
		Curriculum de la empresa.	No cumple.	De la revisión al expediente no se aprecia curriculum de la empresa, únicamente obra una foja con los datos de quién son, su misión, visión, productos y servicios.
		Acta constitutiva.	Cumple.	Sin observación.
		Poder notarial del representante legal.	No aplica por ser el administrador único el representante legal.	Sin observación.
		Identificación oficial del representante legal.	Cumple.	Sin observación.
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	Cumple.	Sin observación.
		Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Cumple.	Sin observación.
		Organigrama.	Cumple.	Sin observación.
		Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	Cumple.	Sin observación.
		Comprobante de pago.	No cumple.	No obra ningún comprobante de pago a pesar de tener oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación.
2.	DAA-UV-017. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SORENTI S.C. Con oficio de aceptación al padrón de unidades de	Relación de participantes y curriculum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	Cumple parcialmente.	Cumple con la relación de participantes, sin embargo, no obra curriculum de ninguno de ellos.
		Solicitud de inscripción.	Cumple. Fecha de solicitud de inscripción: 17 de septiembre de 2024 (para renovación)	No se advierte sello de acuse de recibo.
		Solicitud de renovación de registro.	Cumple. Fecha de solicitud de renovación: 13 de septiembre de 2024	No se advierte sello de acuse de recibo.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:	No aplica
3.	verificación de la PROPAET: fecha 25 de septiembre de 2023. Con oficio de aceptación de renovación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 06 de noviembre de 2024.	Curriculum de la empresa.	Cumple.		Sin observación.
		Acta constitutiva.	Cumple.		Sin observación.
		Poder notarial del representante legal.	No aplica por ser el administrador único el representante legal.		Sin observación.
		Identificación oficial del representante legal.	Cumple.		Sin observación.
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	No cumple. Fecha del comprobante: 19 de abril de 2024.		El comprobante de domicilio fiscal es mayor a tres meses de antigüedad.
		Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Cumple.		Sin observación.
		Organigrama.	Cumple.		Sin observación.
		Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	No cumple.		Únicamente obra línea de captura del pago de derechos para la aceptación de fecha 18 de septiembre de 2023, sin embargo, no obra línea de captura para la renovación.
		Comprobante de pago.	No cumple.		Únicamente obra comprobante del pago de derechos para la aceptación de fecha 18 de septiembre de 2023, Sin embargo, no obra comprobante para la renovación.
		Relación de participantes y curriculum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	Cumple parcialmente.		Obra relación y curriculum de los participantes, pero no obran documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.
3.	DAA-UV-020. SERVICIOS PROFESIONALES DE EGRESADOS CHAPINGUEROS S.C. Sin oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET. Sin oficio de aceptación de renovación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET.	Solicitud de inscripción.	No cumple. Fecha de única solicitud de inscripción: 08 de noviembre de 2023		-No se advierte sello de acuse de recibo. - Documentación no vigente para estar en el padrón 2025.
		Solicitud de renovación de registro.	No cumple.		No se advierte solicitud de renovación de registro.
		Curriculum de la empresa.	Cumple.		Sin observación.
		Acta constitutiva.	Cumple.		Sin observación.
		Poder notarial del representante legal.	No aplica.		El presidente de la sociedad es el representante legal.
		Identificación oficial del representante legal.	Cumple.		Sin observación.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:	No aplica
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	No cumple.	No obra comprobante de domicilio alguno.	
		Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	No cumple. Fecha de la constancia de situación fiscal: 07 de noviembre de 2023. Fecha de constancia de cumplimiento de obligaciones: 07 de noviembre de 2023.	Documentación no vigente para estar en el padrón 2025.	
		Organigrama.	Cumple.	Sin observación.	
		Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	Cumple.	Obran dos líneas de captura de fecha 22 de noviembre de 2023 y otra del 15 de febrero de 2024, sin embargo, no obra oficio de aceptación al padrón u oficio de aceptación para la renovación.	
		Comprobante de pago.	Cumple.	Obra comprobante del pago de derechos de fecha 21 de febrero de 2024, sin embargo, no obra oficio de aceptación al padrón u oficio de aceptación para la renovación.	
		Relación de participantes y currículum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	No cumple.	No obra documento alguno.	
4.	DAA-UV-009. CENTRO METROPOLITANO PARA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL S.A. DE C.V. Con oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 08 de agosto de 2022. Con oficio de aceptación de renovación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 14 de agosto de 2023.	Solicitud de inscripción.	Cumple. Fecha de solicitud de inscripción: 24 de julio de 2024.	No se advierte sello de acuse de recibo.	
		Solicitud de renovación de registro.	No cumple.	Obra recordatorio por parte de la PROPAET para la renovación del registro, en el cual se le solicita actualizar la constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y acta constitutiva en caso de una actualización o modificación.	
		Currículum de la empresa.	Cumple.	Sin observación.	
		Acta constitutiva.	Cumple.	Sin observación.	
		Poder notarial del representante legal.	No aplica.	El administrador único es el representante legal.	
		Identificación oficial del representante legal.	No cumple.	No cumple con identificación oficial vigente a la fecha de la solicitud de inscripción (ine vigencia 2023 y pasaporte caducado con fecha 7 de junio de 2024)	
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	No cumple.	No obra comprobante de domicilio.	

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:	No aplica
		Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Cumple parcialmente. Fecha de la constancia de situación fiscal: 22 de julio de 2024. Fecha de constancia de cumplimiento de obligaciones: 2 de agosto de 2022.	La constancia de cumplimiento no está actualizada para estar en el padrón 2025.	
		Organigrama.	Cumple.	sin observación.	
		Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	Cumple.	Obran tres líneas de captura de fechas: 7 de agosto de 2023, 14 de agosto de 2024 y otra del 3 de agosto de 2022.	
		Comprobante de pago.	Cumple.	Obran comprobantes del pago de derechos, de fechas: 8 de agosto de 2023, 15 de agosto de 2024 y otra del 3 de agosto de 2022. No obra en el expediente oficio de aceptación de renovación correspondiente al último pago.	
		Relación de participantes y curriculum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	Cumple parcialmente.	No obra oficio de aceptación al padrón u oficio de aceptación para la renovación	
5.	DAA-UV-005. GRUPO EMPRESARIAL ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE S.A. DE C.V. Con oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 05 de julio de 2022. Con oficio de aceptación de renovación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 05 de agosto de 2024.	Solicitud de inscripción.	Cumple.	No se advierte sello de acuse de recibo.	
		Solicitud de renovación de registro.	No cumple.	Obra recordatorio por parte de la PROPAET para la renovación del registro de fecha 26 de junio de 2024, en el cual se le solicita actualizar la constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y acta constitutiva en caso de una actualización o modificación.	
		Curriculum de la empresa.	Cumple.	Sin observación.	
		Acta constitutiva.	Cumple.	Sin observación.	
		Poder notarial del representante legal.	Cumple.	Sin observación.	
		Identificación oficial del representante legal.	Cumple.	Sin observación.	
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	No cumple.	Únicamente obra comprobante de domicilio de fecha 14 de abril de 2022.	

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16		Anexo de la observación: No aplica		Importe observado:	No aplica
		Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Cumple parcialmente. Fecha de la constancia de situación fiscal: 23 de enero de 2023. Fecha de constancia de cumplimiento de obligaciones: 23 de enero de 2023.	La constancia de cumplimiento no está actualizada para estar en el padrón 2025.	
		Organigrama.	Cumple.	Sin observación.	
		Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	Cumple.	Obran dos líneas de captura de fechas: 19 de julio de 2023 y 2 de agosto de 2023.	
		Comprobante de pago.	Cumple.	Obran 2 comprobante del pago de derechos de fechas: 4 de julio de 2022 y 2 de agosto de 2023.	
		Relación de participantes y currículum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	Cumple parcialmente.	No obran documentos comprobatorios de la experiencia en la materia de los participantes.	
6.	DAA-UV-004. CORPORATIVO ADFERI, CONSULTORES AMBIENTALES S.A. DE C.V. Con oficio de aceptación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 05 de julio de 2022. Con oficio de aceptación de renovación al padrón de unidades de verificación de la PROPAET: fecha 05 de agosto de 2024.	Solicitud de inscripción.	Cumple. Fecha de solicitud de inscripción; 26 de agosto de 2024.	No se advierte sello de acuse de recibo.	
		Solicitud de renovación de registro.	No cumple.	Obra recordatorio por parte de la PROPAET para la renovación del registro de fecha 26 de junio de 2024, en el cual se le solicita actualizar la constancia de situación fiscal, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, comprobante de domicilio no mayor a tres meses y acta constitutiva en caso de una actualización o modificación.	
		Curriculum de la empresa.	Cumple.	Sin observación.	
		Acta constitutiva.	Cumple.	Sin observación.	
		Poder notarial del representante legal.	Cumple.	Sin observación.	
		Identificación oficial del representante legal.	Cumple.	Sin observación.	
		Comprobante de domicilio fiscal (no mayor a tres meses de antigüedad).	No cumple.	Únicamente obran comprobantes de domicilio del mes de julio de 2023, del mes de junio de 2022 y otro del mes de enero de 2024 (este último con antigüedad mayor a tres meses de conformidad a la fecha de solicitud de inscripción).	

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
	Registro federal de contribuyentes y constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.	Cumple. Fecha de la constancia de situación fiscal: 3 de mayo de 2024. Fecha de constancia de cumplimiento de obligaciones: 4 de julio de 2024.	Sin observación.
	Organigrama.	Cumple.	Sin observación.
	Línea de captura del pago de derechos correspondientes.	Cumple.	Línea de captura de fecha: 29 de agosto de 2024.
	Comprobante de pago.	No cumple.	Únicamente obra comprobante del pago de derechos de fecha: 4 de julio de 2022.
	Relación de participantes y curriculum vitae de cada uno de ellos, con documentos comprobatorios de su experiencia en la materia.	Cumple.	Sin observación.

De lo anterior, se corrobora que las carpetas revisadas que contienen la documentación proporcionada por las empresas para incorporarse al padrón de unidades de verificación en materia de auditoría ambiental con registro expedido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), no cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en la **CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS MORALES AL PADRÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL** de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), así como tampoco se proporcionó la totalidad de la documentación para el caso de la renovación, evidenciando una deficiente integración en el soporte documental de las carpetas revisadas, y que a pesar de no cumplir con los requisitos señalados en dicha convocatoria, las empresas se encuentran en el padrón de unidades de verificación en materia de auditoría ambiental con registro expedido por la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), lo cual contraviene lo estipulado en el ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL **PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL "POR EL BIENESTAR DEL MEDIO AMBIENTE"** publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, Mayo 16 del 2022, específicamente lo señalado en el numeral **7. LAS UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL (AUDITORES AMBIENTALES)**, párrafo primero, que señala lo siguiente: *"Para la simplificación administrativa, la auditoría ambiental será ejecutada por las Unidades de Verificación en Materia de Auditoría Ambiental las cuales deberán registrarse en el Padrón de Prestadores de Servicios en materia de Auditoría Ambiental autorizado por la PROPAET. Para la obtención del registro deberán cumplir con los requisitos que al efecto se expida."*

Fundamento legal: Artículos 4 numeral 1 incisos b), c), i) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; así como en consideración de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 7, 11 y 13 de la Agenda 2030; 1 y 4 párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 5, 8 fracciones II inciso e), g) h), y XIV de la Ley General de Cambio Climático; 7 fracciones I, II, III y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 26 fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 10 fracción III, 13 fracción XXV, 25, fracción I y 26, fracción VIII, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROGRAMA DE AUDITORÍA AMBIENTAL "POR EL BIENESTAR DEL MEDIO AMBIENTE" publicado en el Periódico Oficial No. Extraordinario, mayo 16 del 2022.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 16	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN DE PERSONAS MORALES AL PADRÓN DE UNIDADES DE VERIFICACIÓN EN MATERIA DE AUDITORÍA AMBIENTAL de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala.			

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
---------------------------------	---	---------------------------	------------------

Visitas realizadas, así como, operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al ambiente tales como: residuos sólidos, recursos naturales, verificación vehicular, emisión de contaminantes a la atmosfera, hídricos, ordenamientos ecológicos, auditoría ambiental y demás relativa.

Se solicitó el listado de visitas realizadas, así como, operativos de inspección para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección al ambiente tales como: residuos sólidos, recursos naturales, verificación vehicular, emisión de contaminantes a la atmosfera, hídricos, ordenamientos ecológicos, auditoría ambiental y demás relativa, del mes de enero al mes de julio del año dos mil veinticinco, el cual fue proporcionado de manera impresa y en archivo de Excel por personal de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), corroborándose que cuenta con los siguientes rubros: número consecutivo, número de orden de inspección, materia, fecha de inspección, municipio y estatus; con un total de 172 registros, los cuales cuentan con el estatus de finalizado. Posteriormente, se seleccionó una muestra aleatoria de 17 expedientes para su revisión, mismos que fueron proporcionados bajo los siguientes números: PROPAET/DIyV/AC/112/2025-IND, PROPAET/DIyV/OI/153/2025-IA, PROPAET/DIyV/AC/172/2025-AT, PROPAET/DIyV/OI/143/2025-RS, PROPAET/DIyV/AC/144/2025-IND, PROPAET/DIyV/AC/126/2025-UIECV, PROPAET/DIyV/OI/121/2025-RS, PROPAET/DIyV/OI/089/2025-IND, PROPAET/DIyV/OI/072/2025-UE, PROPAET/DIyV/OI/078/2025-AT, PROPAET/DIyV/OI/052/2025-UIECV, PROPAET/DIyV/OI/050/2025-RS, PROPAET/DIyV/OI/050/2025-RS, PROPAET/DIyV/OI/029/2025-FD, PROPAET/DIyV/OI/002/2025-IND, PROPAET/DIyV/OI/020/2025-FD y PROPAET/DIyV/OI/021/2025-IA; en los que se encontraron las siguientes observaciones:

Cons.	Expediente de orden de inspección.	Observaciones.
1.	PROPAET/DIyV/AC/112/2025-IND.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de industria, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación en la diligencia practicada; - El Director de Inspección y Vigilancia emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente, de fecha treinta de abril de dos mil veinticinco, sin embargo, no cuenta con la facultad de emitir el auto referido.
2.	PROPAET/DIyV/OI/153/2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiental, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación en la diligencia practicada;

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 17		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Expediente de orden de inspección.	Observaciones.		
3.	PROPAET/DIyV/AC/172/2025-AT.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de atmosfera, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - La orden de inspección y oficio de comisión se encuentran firmados por el Director Jurídico, sin que cuente la facultad para emitir los mismos. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación en la diligencia practicada;		
4.	PROPAET/DIyV/OI/143/2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia ni se asentó en forma clara y precisa que se le dio debido cumplimiento a lo señalado en el Artículo 62 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios;		
5.	PROPAET/DIyV/AC/144/2025-IND.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de industria, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación en la diligencia practicada; - El Director de Inspección y Vigilancia emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, sin embargo, no cuenta con la facultad de emitir el auto referido.		
6.	PROPAET/DIyV/AC/126/2025-UIECV.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiente, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación en la diligencia practicada; - El Director de Inspección y Vigilancia emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente, de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco, sin embargo, no cuenta con la facultad de emitir el auto referido.		
7.	PROPAET/DIyV/OI/121/2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
8.	PROPAET/DIyV/OI/089/2025-IND.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de industria, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 17		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Expediente de orden de inspección.	Observaciones.		
9.	PROPAET/DIyV/OI/072/2025-UE.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de unidad económica, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
10.	PROPAET/DIyV/OI/078/2025-AT.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de atmosfera, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
11.	PROPAET/DIyV/OI/052/2025-UIECV.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de unidad de inspección en emisiones contaminantes vehiculares, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
12.	PROPAET/DIyV/OI/050/2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
13.	PROPAET/DIyV/OI/050/2025-RS.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de residuos sólidos, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
14.	PROPAET/DIyV/OI/029/2025-FD.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de fauna doméstica, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

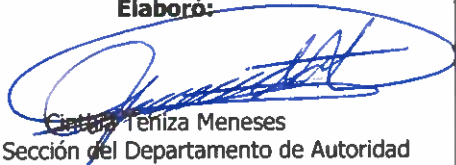
Núm. Observación: Obs 17		Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Cons.	Expediente de orden de inspección.	Observaciones.		
15	PROPAET/DIyV/OI/002/2025-IND.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de industria, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia, de igual manera no se asentó en la misma que se colocaron sellos de suspensión, sin embargo de la evidencia fotográfica se advierte que fue colocado un sello de suspensión.		
16.	PROPAET/DIyV/OI/020/2025-FD.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de fauna doméstica, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia.		
17.	PROPAET/DIyV/OI/021/2025-IA.	De la inspección realizada por personal de la PROPAET en materia de impacto ambiental, se advierten las siguientes irregularidades: - No obra antecedente documental que da origen a la orden de inspección, asimismo, del contenido de la misma no se señala la razón por la que se emite. - El expediente no está foliado, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentra rubricado. - Del acta circunstanciada se advierte que hace falta mayor fundamentación y motivación, asimismo, no se señaló el número y fecha del oficio de comisión que motivó la diligencia. - El Director de Inspección y Vigilancia emitió acuerdo de conclusión y archivo definitivo del expediente, de fecha veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, sin embargo, no cuenta con la facultad de emitir el auto referido, además de que en el mismo no hubo pronunciamiento alguno respecto a los sellos de suspensión que se colocaron durante la diligencia de inspección.		

De lo anterior, se advierte que la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala (PROPAET), no se condujo de conformidad a las garantías de legalidad, seguridad jurídica y el debido proceso, en el ejercicio de sus funciones, lo cual se corrobora con las actuaciones de los expedientes revisados, esto en razón de que en las actas circunstanciadas levantadas con motivo de las inspecciones realizadas, no están debidamente fundadas y motivadas, asimismo, en las actuaciones de los diversos legajos no existe antecedente documental del por qué la Dirección de Inspección y Vigilancia ordena la inspección al establecimiento o lugar y no señala que es lo que dio lugar a realizarla, además, de que no se señala el número y fecha de oficio de comisión que motiva la diligencia, para darle certeza a los actos realizados. Asimismo, de las constancias que obran en el expediente, se aprecia que el Director de Inspección y Vigilancia, realizó actuaciones para las cuales no se encuentra facultado, asimismo el Director Jurídico, emitió órdenes de inspección y oficios de comisión, sin contar con las facultades para hacerlo, lo cual viola el principio de legalidad, pues todo acto de autoridad debe estar fundado y motivado por autoridad competente.

Finalmente, se observan que los expedientes revisados no están debidamente foliados, no obra sello de la autoridad actuante en el fondo del cuaderno y no se encuentran rubricados, esto, con la finalidad de que no puedan ser sustraídas actuaciones y dar seguridad jurídica a las partes, por lo que, al no realizarlo genera falta de certeza sobre la integridad, autenticidad y seguridad de la información, omitiendo prevenir la alteración o la pérdida de folios y asegurar su valor probatorio.

Ente:	Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala	Auditoría:	Jurídica
Periodo revisado:	Enero-julio 2025	Tipo de observación:	Administrativa
Fuente de financiamiento:	Fondo ISR, Fondo General de Participaciones y Participaciones Estatales		

Núm. Observación: Obs 17	Anexo de la observación: No aplica	Importe observado:	No aplica
Fundamento legal: Artículos 1, 4 párrafo sexto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción V, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 58, 59, 60, 62, 63, 64 y 65, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; 17, fracciones I, II, III, IV, XI y XVI, del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, 1, 28, 29, 133, 134 y 135 de la Ley de Protección al Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible del Estado de Tlaxcala.			

Elaboró:  Cintia Teniza Meneses Jefa de Sección del Departamento de Autoridad Sustanciadora	Revisó:  Eliseo Ramos Padilla Jefe del Departamento de Autoridad Resolutora	Autorizó:  Norma García Valencia Directora Jurídica
--	---	--